

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

P.A.C. N° 290 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-2-2023-MGP/CAPIMADO-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTORES FUERA DE BORDA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO MALDONADO /SERVICIO PP 0128”

En la ciudad de Arequipa, siendo las 10:00 horas del día martes 13 de junio del 2023, se reunieron en el Puesto de Comando de la Jefatura del Distrito de Capitanías 3, los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección para el procedimiento de selección realizado mediante Adjudicación Simplificada N° AS-SM-2-2023-MGP/CAPIMADO-1 (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTORES FUERA DE BORDA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO MALDONADO /SERVICIO PP 0128**”; con la finalidad de llevar a cabo el acto de otorgamiento de la buena pro.

Acto primero.- Presentación de los Miembros del Comité de Selección demostrándose que existe quórum, por lo que serán válidos todos los acuerdos tomados en estos actos.

Acto segundo.- El Comité de Selección ha verificado que se han registrado electrónicamente en el presente procedimiento de selección, los siguientes participantes:

- Persona Jurídica – INTERNATIONAL LOGISTIC GROUP PERU S.A.C.
- Persona Jurídica – SG MONTE SINAI & JYDOLIB INGENIEROS E.I.R.L.
- Persona Jurídica – GRUPO LATN S.A.C.S
- Persona Jurídica – FOX RIVER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FOX RIVER E.I.R.L.
- Persona Jurídica – CORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS AMAZONIA E.I.R.L.
- Persona Jurídica – LK GROUP PERU S.A.C.

Acto tercero.- De las participantes registrados electrónicamente en el presente procedimiento de selección, los siguientes participantes presentaron sus propuestas electrónicas, según orden de prelación:

Ítem 1: Servicio de Mantenimiento			
Orden de Praelación	R.U.C.	Nombre o Razón Social del Postor	Última Oferta
1	20601150221	FOX RIVER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FOX RIVER E.I.R.L.	S/. 66,000.00

Acto cuarto.- Acto seguido, se descargaron las propuestas electrónicamente de los postores según orden de prelación:

Ítem 1: Servicio de Mantenimiento

- **Persona Jurídica – FOX RIVER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FOX RIVER E.I.R.L.**- De su propuesta presentada, se tiene las siguientes novedades:
 - El postor presentó correctamente la documentación solicitada en las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección para el ítem 1, cumpliendo con los requerimientos técnicos mínimos.

Acto quinto.- De lo señalado en el Acto cuarto, se tiene las siguientes novedades:

- Ítem 1: Servicio de Mantenimiento, se advierte que UN (1) postor, la Persona Jurídica – FOX RIVER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FOX RIVER E.I.R.L. cumplen con los requisitos solicitados para el ítem 1.

Acto sexto.- El artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la Certificación de Crédito Presupuestario o la Previsión Presupuestal. Asimismo, en todo procedimiento de selección, la Certificación de Crédito Presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Acto séptimo.- El artículo 46.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Acto octavo.- El artículo 46.5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Acto noveno.- El artículo 49.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

Acto décimo.- El artículo 61.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda.

Acto undécimo.- El artículo 15.2° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que previamente al otorgamiento de la buena pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecuta el contrato, bajo responsabilidad del titular de la entidad, conforme a lo dispuesto en los numerales 41.2° y 41.3° del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la buena pro, debe solicitar a la oficina de presupuesto de la entidad o a la que haga sus veces, la referida certificación.

ACUERDOS ADOPTADOS:

Por lo antes expuesto, el Comité de Selección adjudica el otorgamiento de la buena pro del Ítem 1 de la siguiente manera:

- Ítem 1: Servicio de Mantenimiento, por la suma de SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES (S/. 66,000.00), según orden de prelación a la **Persona Jurídica – FOX RIVER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FOX RIVER E.I.R.L.**

Siendo las 11:00 horas del día martes 13 de junio del 2023, se concluye el presente Acto, y se firma la misma en señal de conformidad.


Empleado Civil
Gonzalo Gabriel YATO Villena
03134489
Miembro


Capitán de Fragata CG.
Ricardo GARRIDO Rivera
00912773
Miembro


Capitán de Fragata CG.
Dilton Fredy OVIEDO Paredes
01970768
Presidente